CONCÓN
avanzamos contigo

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 06 MAY 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1042 **/ VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 859 de fecha 14 de abril de 2022, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio de Transferencia de Recursos Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, suscrito con fecha 21 de abril de 2022, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, El convenio de Transferencia de Recursos **"Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo",** celebrado entre la **Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 21 de abril de 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
Valparaíso
y
Municipalidad de Con-cón

En Valparaiso , a _____ de _____de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región VALPARAÍSO , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Claudia Marcela Espinoza Carramiñana , ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 comuna de Valparaiso , Región de Valparaíso ; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Con-cón** , en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Freddy Antonio Ramírez Villalobos - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Santa Laura 567, casilla 4 - C , comuna de Concon , Región Valparaíso .

CONSIDERANDO:

1. Que, por la Ley N° 20.379 se estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.

2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

3. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

5. Que el reglamento referido en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6. Que conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarias Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7. Que las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

8. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito reforzar la gestión de las redes locales que permitan el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 032, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", el cual tiene como objetivo apoyar la gestión intersectorial de las redes comunales Chile Crece Contigo que coordinan las municipalidades que implementan el Subsistema señalado, además de monitorear a nivel local la implementación de todos los programas que componen el CHCC y que estén presente en el territorio.

10. Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva

región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

11. Que, la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público del año 2022 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN** , a fin de que ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **DE VALPARAÍSO** , de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social", aprobadas mediante Resolución Exenta N°032 , de 2022, de la Subsecretaría de la Niñez.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta N°32, ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe
2. Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°32, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, y sus modificaciones, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", disponibles en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato diverso.

6. Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.

7. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de transferencia de recursos, con acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

8. Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.

9. Utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, conforme lo indicado en la cláusula décima del presente acuerdo.

10. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) [1] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

11. Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as de 0 a 9 años usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a las Reglas de Ejecución del Programa.

c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le

fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.

d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

e) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del presente convenio.

f) Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en el numeral tercero de este instrumento.

g) Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, con acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en las reglas para la ejecución del programa ya señaladas.

Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio, lo que no es posible acreditar sin la realización de al menos 2 concursos públicos), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio, de la SEREMI y donde los Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa.

h) Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
- Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°

30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.
- Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
- Verificar que el personal contratado por el ejecutor cumpla con los perfiles y horarios definidos por la Subsecretaría de la Niñez para el funcionamiento del programa, debiendo requerir los curriculums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto, plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
- Supervisar técnicamente la adecuada implementación del proyecto y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
- Informar al Municipio los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal".
- La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales.
- Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos ya sea rechazando los gastos mal realizados o solicitando el término anticipado del convenio, según corresponda.

QUINTA: SISTEMA DE GESTION DE CONVENIOS (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, o el sistema que lo reemplace, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región **DE VALPARAÍSO** , transferirá a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN** , la cantidad de $ 9.222.494 (nueve millones doscientos veintidos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos).

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega del Informe de Planificación descrito en la cláusula décima del presente acuerdo y de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al punto 5 de las Reglas para la ejecución del programa ya individualizada.

La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se extenderá hasta la fecha en que apruebe o rechace en forma definitiva el Informe Técnico Final y de Inversión Final (lo último de estos que suceda), o hasta la fecha del reintegro total de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, según corresponda.

Del Plazo de Ejecución del Programa:

El plazo de ejecución del Programa se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el día 01 de abril del 2022 y tendrá una duración de 10 meses, concluyendo para todas las comunas del país el día 31 enero del año presupuestario siguiente.

Considerando lo anterior, se podrá contemplar reconocimiento de gastos con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, desde el término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión anterior del mismo y a efectos de dar continuidad al funcionamiento de la red comunal, a la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas, todo lo señalado se regula conforme a lo dispuesto en el artículo 13° inciso segundo de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Respecto de aquellas comunas que no sean de continuidad, es decir, que no hayan ejecutado la iniciativa en la convocatoria 2021, la ejecución del programa será desde la fecha de la transferencia de los recursos y se extenderá hasta el 31 de enero del año presupuestario siguiente.

OCTAVA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 5 y 6 de las reglas para la ejecución del programa.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad ejecutor por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.
Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa en SIGEC y paralelamente vía oficio.
Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los GASTOS DIRECTO A USUARIOS.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

- La SEREMI será responsable ente otras cosas de: Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Observar aquellos gastos que no correspondan.
- Rechazar gastos mal ejecutados
- Ordenar el reintegro de los mismos.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.
b) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

c) Informe Financiero Final.

Será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

A) **Informe de Planificación**

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, dentro de los cinco (5) días a la aprobación del proyecto en el Sistema de Gestión de siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, previas a la transferencia de recursos, para la implementación del programa para el año presupuestario correspondiente.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa para el año presupuestario correspondiente, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto, elaboración del plan de trabajo, entre otras.

B) Informes Técnicos de Avance y Final.

Informes Técnicos de Avance : Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.

2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el trimestre a informar.

3) Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.

4) Cronograma de reuniones de la Red.

Informe Técnico Final : La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.

2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.

3) Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible

4) Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.

5) A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTA

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el

que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: COMUNAS QUE EJECUTAN PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE NIÑEZ"

Aquellas comunas que suscribieron convenio para la ejecución del Piloto Oficina Local de Niñez, deberán realizar las acciones necesarias para implementar e integrar ambos programas. En ese sentido, al Municipio le serán exigibles todos los productos y acciones comprometidas en éstos, por tanto, deberá cautelar por una coordinación adecuada y por la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros. El profesional contratado con cargo al Programa de Fortalecimiento, se integrará al equipo de la Oficina Local de Niñez y será responsable de elaborar todos los productos obligatorios del programa y de realizar las actividades contenidas en el formulario del proyecto presentado por la comuna. Así también, deberá efectuar el monitoreo de todos los programas del Subsistema Chile Crece Contigo que se implementan a nivel local.

DECIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución

ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto y en el presente convenio.
d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
e) Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.
f) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO QUINTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMO SEXTA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo. Mediante acto administrativo del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir.

Para hacer efectiva la prórroga automática la Municipalidad deberán cumplir con dos condiciones:

- Presentar, al menos, treinta (30) días previos al término de la ejecución del año correspondiente, una propuesta en el formulario de proyecto habilitado para tal efecto, donde informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Programa en el nuevo período de ejecución.
- Que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

A L C A L D E

MLEG/vrv.
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
05 MAY 2022
RECIBIDO HORA: